



02565 - 5

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 352 -2009-ANA

Lima, 11 NOV. 2009

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1268-2007 tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Alto Piura - Huancabamba e ingresado con Hoja de Envío N° 63033, organizado por la empresa Inversiones M.C.M S.A.C, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según Resolución Administrativa N° 244-2006-GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP-H de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Alto Piura - Huancabamba, Carlos Alberto Hidalgo Ramírez, es titular de dos licencias de uso de agua para el predio con C.C. N° 87457 de un área bajo riego de 10.00 ha y un volumen máximo anual de 46 530 m³ y de licencia de uso de agua sobre el mismo predio con masa a explotar subterránea de 49 379.81m³, y el predio con C.C. 87456 de un área bajo riego de 6.00 ha y un volumen máximo anual de 27 9718 m³ y de licencia de uso de agua sobre el mismo predio con masa a explotar subterránea de 29 627.88 m³, el mismo que ha sido transferido a favor de la empresa Inversiones M.C.M S.A.C, tal como se acredita con el Testimonio de la Escritura Pública Compra Venta de fecha 23.08.07 celebrada ante Notario Público de Lima, María Elvira Flores Alban;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios Alto Piura, así como con la conformidad de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Alto Piura - Huancabamba, según Informe N° 058/2008-GOB.REG-DRA.PIURA-AACH-ATDR.AP-H(09) y de la ex - Unidad Transitoria de Riego de la entonces Intendencia de Recursos Hídricos, con Informe Técnico N° 0004-2009-INRENA-IRH-UTR/AZC, recomienda otorgar licencias de uso de agua superficial y subterráneas con fines agrarios a favor de la empresa Inversiones M.C.M S.A.C para los predios con C.C. N° 87456 y 87457;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG, por lo que de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, según la cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha Ley se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión; corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo correspondiente; y

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de las licencias de uso de agua superficial, y licencias subterráneas con fines agrarios otorgadas a favor de Carlos Alberto Hidalgo Ramírez, mediante Resolución Administrativa N° 244-2006-GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP-H.



ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencias de uso de agua superficial y licencias subterráneas con fines agrarios, provenientes del río Piura, a favor de la empresa Inversiones M.C.M S.A.C para los predios con C.C. N° 87456 y 87457, ubicados en el Bloque de Riego Yapatera Parte Baja, con código PAPH-0508-B45, en el ámbito de la Comisión de Regantes Yapatera y de la Junta de Usuarios Alto Piura, de acuerdo con el siguiente detalle:

Usuario	RUC	Lugar donde se usa el agua otorgada			Volumen máximo anual de agua otorgada en el bloque (m ³)	
		Nombre del predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	Agua Superficial	Agua Subterránea / Año m ³
Empresa Inversiones M.C.M S.A.C	_____	_____	87456	6.00	27 918	29 627.88
Empresa Inversiones M.C.M S.A.C	_____	_____	87457	10.00	45 530	49 379.81

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción de las licencias declaradas mediante la presente resolución y las licencias otorgadas por este mismo acto.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Alto Piura - Huancabamba, la notificación de la presente resolución a la empresa Inversiones M.C.M S.A.C. a la Comisión de Regantes Yapatera y a la Junta de Usuarios Alto Piura.



Regístrese y comuníquese,

FRANCISCO PALOMINO GARCIA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua